

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1036-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 10 de octubre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO: el Expediente N.º 7425-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, mediante el cual **ARTE FUSION PRODUCCION S.A.C.** con RUC: 20553478244, debidamente representado por **GIULIANA VERÓNICA SENNO YRIVARREN** identificado con D.N.I. N.º 09387263; solicita Autorización para Espectáculo Público No Deportivo con una Concurrencia de hasta tres mil (3000) personas, denominado: **“DA CAPO – ESPECTÁCULO MUSICAL CORAL”** a realizarse el **15 de octubre de 2022**, desde las 20:30hrs hasta las 22:30hrs, y el **16 de octubre de 2022**, desde las 17:00hrs hasta las 19:00hrs en el **GRAN TEATRO NACIONAL** ubicado en Av. Javier Prado Este N.º 2225 – San Borja, con una concurrencia de mil cuatrocientos quince (1,415) asistentes.

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto al procedimiento de “Autorización para Espectáculos Públicos No Deportivos con una concurrencia hasta tres mil (3000) personas”, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB; establece los siguientes requisitos: **1)** Solicitud con carácter de Declaración Jurada, adjunta en el folio 02; **2)** En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), adjunto a folio 16; **3)** Número de Resolución que declara procedente la solicitud de evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos (ECSE) de la Municipalidad de San Borja - MSB, no corresponde en el presente caso; **4)** Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes, adjunto en los folios del 06 al 14, acompañada de la Declaración Jurada del administrado acerca de su autenticidad, consignada a folio 5; **5)** Pago por Derecho de Trámite, adjunto a folio 01.

Que, en cuanto a la **evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos**, denominado **ECSE**, según lo establecido en el inciso a) del artículo 43º del Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, el mismo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece quienes no se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de: “Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, **TEATROS** o centros de convención y similares, y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales”; en ese sentido, se verifica que el **GRAN TEATRO NACIONAL** cuenta con Certificado ITSE de Detalle N.º 112-2022 de fecha 02.02.22 con una vigencia de dos (2) años, a nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que, en cuanto a la **Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes**, se adjunta en el folio 06 al 14, la copia de la **POLIZA MULTIRIESGO N.º 2041886915** suscrita con **MAPFRE PERU**



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1036-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con RUC: 20418896915, en el que consta que el evento materia de solicitud se encuentra cubierto, asimismo, a folio 5 se declara que dicha copia es fiel a la auténtica; razón por la cual se **CUMPLE** con lo establecido en el requisito N.º 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

Que, teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Gobierno Central mediante el D.S N.º 008-2020-SA y el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S N.º 016-2022-PCM y sus modificatorias (D.S N.º 015-2022-SA y D.S N.º 118-2022-PCM respectivamente); se exhorta a que los responsables del evento cumplan las recomendaciones de la Autoridad Nacional Sanitaria Nacional, con respecto a las practicas saludables necesarias para afrontar la emergencia sanitaria a consecuencia del COVID-19.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, el cual señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Que, de conformidad con el Informe N.º 1016-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 10 de octubre de 2022, y considerando que el administrado **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A; corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización para Espectáculo Público No Deportivo, presentado.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 621-MSB, en la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, la Ordenanza N.º 602-MSB y sus Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja y la Ordenanza N.º 609-MSB - Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Borja.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, a **ARTE FUSION PRODUCCION S.A.C.** con RUC: 20553478244, para la realización del Espectáculo Público No Deportivo denominado: **“DA CAPO – ESPECTÁCULO MUSICAL CORAL”** a realizarse el **15 de octubre de 2022**, desde las 20:30hrs hasta las 22:30hrs, y el **16 de octubre de 2022**, desde las 17:00hrs hasta las 19:00hrs en el **GRAN TEATRO NACIONAL** ubicado en Av. Javier Prado Este N.º 2225 – San Borja, con una concurrencia de mil cuatrocientos quince (1,415) asistentes, el cual estará a cargo de **GIULIANA VERÓNICA SENNO YRIVARREN** identificado con D.N.I. N.º 09387263.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo se encuentra sujeta a las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional, con el fin de



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1036-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

salvaguardar la salud y evitar la propagación de la pandemia a consecuencia del nuevo coronavirus.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/sisc

C.c. UAD, UF.

ARTE FUSION PRODUCCIONES S.A.C.

AV. LA FLORESTA NRO. 271 DPTO. 104 CHACARILLA – SURCO.

Av. Joaquín Madrid N.º 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe